



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	José Hugo Sánchez Jiménez
Demandado	Luz Mary Toro Montes
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00349-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Una vez que la presente demanda fue subsanada y ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, artículo 671 del Código de Comercio y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** a favor de **José Hugo Sánchez Jiménez** en contra de **Luz Mary Toro Montes**, por las siguientes sumas:

- **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.200.000,00)**, por concepto de capital adeudado en la letra de cambio base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **01 de julio de 2020** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a

su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **Claudia Patricia Mejía Rodríguez** portadora de la T.P. 178.228 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4ae13b4bee0572eff3b35e0e037f992ab878ee07b2cfc3115d7767f472a4

5548

Documento generado en 29/04/2021 10:23:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>